



REFORMAS AL ARTÍCULO 4, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS  
ARTÍCULOS 49 BIS, 49 TER, 49 QUATER Y 49 QUINQUIES  
DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE  
ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de  
**Zapopan**

Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

**ACUERDO :**

**PRIMERO.** Se autoriza la reforma de las fracciones LXII a la LXXII y la adición de una fracción LXXII del artículo 4º, así como la adición de los artículos 49 Bis, 49 Ter, 49 Quarter y 49 Quinquies, todos del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que queda en el siguiente término:

**“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

**“Artículo 4º.** Para los efectos del presente Reglamento, se tomarán las definiciones de la Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, siendo estas las siguientes:

**I a la LXI ...**

***LXII. Registro de Emisiones a la Atmósfera.- Instrumento de regulación directa para establecimientos mercantiles o de servicios que realicen actividades de competencia municipal que permite coordinar el control de emisiones a la atmosfera por actividades productivas;***

***LXIII. Relleno sanitario.- Sistema de ingeniería sanitaria para la disposición final de los residuos sólidos municipales en terrenos acondicionados para tal efecto, de conformidad con las disposiciones legislativas aplicables, con el objeto de proteger el medio de cualquier posible contaminación;***

***LXIV. Rescate energético.- Es la recuperación con fines de utilización de una parte de la energía que fue utilizada en los procesos productivos que anteceden a la generación de residuos;***

***LXV. Residuo.- Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita utilizarlo nuevamente en el proceso que lo generó;***

***LXVI. Residuo incompatible.- Aquel que al entrar en contacto o ser mezclado con el otro reacciona produciendo calor o presión, fuego o evaporación, partículas, gases o vapores peligrosos, pudiendo ser esta reacción violenta;***

***LXVII. Residuos peligrosos.- Todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características reactivas, corrosivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro ecológico o al ambiente;***

***LXVIII. Residuos sólidos industriales.- Residuos sólidos que resultan de las actividades industriales y de servicios, que no se consideran peligrosos conforme a la normatividad ambiental federal;***

***LXIX. Residuos sólidos municipales.- Residuos sólidos municipales que resultan de las actividades domésticas y comerciales, no considerados como peligrosos, conforme la normatividad ambiental federal;***

***LXX. Restauración.- Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y reestablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;***

***LXXI. Riesgo.- Posibilidad de pérdidas humanas, materiales y económicas, así como la afectación significativa al ambiente, que se pueda generar con motivo de los peligros naturales o antropogénicos existentes y la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas;***

***LXXII. Ruido.- Sonido inarticulado y confuso desagradable al oído humano;***

***LXXIII. Vibración.- Oscilación de escasa amplitud causada por el movimiento que ocasiona la reflexión del sonido, motores de alta potencia, o cualquier otra fuente que cause molestias a terceros.***

***Artículo 49 Bis. Las fuentes fijas de competencia municipal que emitan o puedan emitir gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera requerirán del Registro de Emisiones a la Atmósfera emitido por la Dirección de Medio Ambiente, el que se expedirá en forma anual y deberá renovarse con la misma periodicidad sin perjuicio de las autorizaciones que soliciten o expidan otras autoridades competentes.***

***Artículo 49 Ter. Para la expedición del Registro que se refiere el artículo anterior, deberá dirigirse la solicitud correspondiente ante la Dirección de Medio Ambiente, utilizando la forma y el procedimiento aprobado por ésta y satisfaciendo los requisitos que para caso se establezcan, debiendo contener en todo caso, entre otra información, lo siguiente:***

- I. Datos generales del solicitante o representante legal;***
- II. Dirección de la unidad económica emisora;***
- III. Licencia vigente;***
- IV. Diagrama de procesos;***
- V. Insumos utilizados y productos elaborados y/o servicios que brinda el establecimiento;***
- VI. Listado de combustibles utilizados en los equipos que generan emisiones, o en su caso señalar los que sean eléctricos;***
- VII. Consumo del año inmediato anterior a la solicitud, de los combustibles utilizados en los equipos que generan emisiones, desglosado por mes;***

- VIII. *Descripción, fichas técnicas y evidencias fotográficas de los equipos o maquinaria que generan emisiones a la atmósfera, ya sea de refrigeración, combustión u otros; así como de los equipos o sistemas de control de emisiones;*
- IX. *Bitácoras de operación, revisión, mantenimiento y servicios realizados a los equipos que generan emisiones, ya sean de combustión, refrigeración u otros, y a los sistemas de control de emisiones;*
- X. *Total de personal y áreas correspondientes;*
- XI. *Historial de consumo energético de electricidad; y*
- XII. *Plan Interno de Contingencias Atmosféricas que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas del municipio sean desfavorables o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como las partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas.*

*La Dirección de Medio Ambiente podrá realizar una visita al establecimiento para efecto de verificar que la información presentada corresponde a las condiciones de operación.*

*Artículo 49 Quarter. La Dirección de Medio Ambiente deberá dar respuesta a toda solicitud para la obtención del Registro de Emisiones a la Atmósfera que se haya presentado debidamente requisitada, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, computado a partir de la fecha en que se haya presentado la totalidad de la información a que se refiere el artículo anterior, debiendo precisar en dicha resolución, su sentido y alcances.*

*En el caso de otorgarse el Registro, deberá precisarse:*

- I. *El número de registro;*
- II. *Su vigencia; y*
- III. *La evaluación de la información reportada.*

*Artículo 49 Quinquies. Una vez obtenido el Registro de Emisiones a la Atmósfera, éste deberá ser actualizado anualmente a partir de la fecha de emisión, debiendo presentar la solicitud correspondiente en los 30 días naturales previos a la fecha de vencimiento, satisfaciendo todos requisitos establecidos en el artículo 49 Ter, así como aquellos que la Dirección de Medio Ambiente determine procedentes para tal efecto.*

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

*Único. Las reformas y adiciones a los artículos 4, 49 Bis, 49 Ter, 49 Quarter y 49 Quinquies entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”*

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO  
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)  
ZAPOPAN, JALISCO, A 30 DE AGOSTO DE 2022  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2022 (dos mil veintidós).

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**

**Presidente Municipal Juan José Frangie Saade**

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

---

**HOJA SIN TEXTO**

